



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 057-2014-GRP-CRP**

Puno, 30 de octubre 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta de octubre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, por Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de enero del 2014, se convoca a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes Regionales de los departamentos de toda la República para el día 05 de octubre del presente año.

Que, por Ley N° 27683, se aprueba la Ley de Elecciones Regionales, la misma que regula la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones y sus normas complementarias y conexas.

Que, es función del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú, en su artículo 178°, numeral 3; por otra parte, también define las reglas referidas a renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretendan postular a cargos regionales y municipales, con la finalidad de que, tras su difusión, estas reglas sean debidamente aplicadas por las organizaciones políticas que presenten listas de candidatos.

Que, en efecto, el Jurado Nacional de Elecciones, ha emitido la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 23 de febrero de 2014, por el cual, en su artículo quinto. Dispone en su numeral 1



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL  
Teresa Rosario Calfloco Ojeda



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 057-2014-GRP-CRP**

establece que las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo regional correspondiente hasta el 7 de junio de 2014 (120) días antes de las elecciones; a mayor abundamiento, en su numeral 2, dispone que los presidentes regionales y alcaldes que soliciten licencia, el vicepresidente regional o el primer regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.

Que, de conformidad a las normas aprobadas por el Jurado de Elecciones, la licencia y el desistimiento es necesario el Acuerdo del Consejo Regional y emitir dicho acuerdo del Consejo respectivo, con el fin de poner en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos que se emita las credenciales respectivas, de no haberse cumplido con el procedimiento debe comunicarse al JNE para que tome las medidas respectivas.

Que, en el marco de la normatividad indicada, el Presidente Regional de Puno, Mauricio Rodríguez Rodríguez, ha solicitado mediante Oficio N° 698-2014-GR PUNO/PR, Licencia Sin Goce de Haberes al Consejo Regional con fecha seis (06) de junio del presente, 120 días para participar en las Elecciones Regionales convocadas para el día 05 de octubre de 2014; la misma que se le ha concedido en Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2014, por mayoría y suscrita dicho acuerdo con el N° 032-2014-GRP-CRP, por la Consejera Delegada Zarela Pineda Mazuelos; el mismo que debió publicarse, bajo responsabilidad en el Portal Electrónico, con el fin de poner en conocimiento al JNE, a efectos que se emita las credenciales respectivas, de no haberse cumplido con el procedimiento debe comunicarse al JNE para las medidas respectivas.

Que, no obstante de la existencia de la normatividad señalada, la Consejera Delegada del Consejo Regional de Puno, Zarela Pineda Mazuelos, no ha cumplido con el procedimiento que ha establecido el Jurado Nacional de Elecciones; en efecto, podemos señalar los siguientes hechos:

- 1) Por no convocar a una sesión extraordinaria; para tratar con carácter de urgencia a solicitud de la licencia sin goce de haberes del presidente del gobierno regional de Puno, tratándose del funcionario del más alto nivel del Ejecutivo del Gobierno Regional.
- 2) Recepción irregular del documento de desistimiento presentado por el presidente regional; por cuanto se ha recepcionado fuera de la secretaria del Consejo Regional.
- 3) Por no haberse publicado el acuerdo regional, que es de absoluta responsabilidad de la Consejera Delega del Consejo Regional de Puno, de conformidad con el artículo 131°, capítulo VIII del RIC.
- 4) Por hacer declaraciones a los medios de comunicación agravando la majestad del consejo regional, publicado en el Diario Sin Fronteras, página 09.
- 5) Por sorprender y mentir al Pleno del Consejo Regional de Puno, sobre la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la aprobación del viaje de los Consejeros Regionales al Congreso Nacional ANCOR PERU en la región Madre de Dios.
- 6) Por entorpecer el normal funcionamiento del Gobierno Regional de Puno que ha ocasionado crisis institucional e ingobernabilidad.
- 7) Negligencia en el cumplimiento de deberes funcionales.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Yessica Rosario Callacoma Olaya  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 057-2014-GRP-CRP**

Que, en consecuencia, la Consejera Delegada ha incurrido en graves faltas administrativas contempladas en los numerales 1° y 3° del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Regional, el mismo que está aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR**, en el cargo de Consejera Delegada del Consejo Regional a Victoria Zarela Pineda Mazuelos, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional, de conformidad al literal g) del artículo 12° del Reglamento Interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, en la misma sesión, elecciones para el nuevo Consejero (a) del Consejo Regional de Puno para el lapso del último bimestre del presente Año Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*[Firma]*  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS  
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL